



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000448

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21 DIC. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 121-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 12 de diciembre de 2018, se declaró el día lunes 24 de diciembre de 2018 como no laborable compensable a nivel nacional para los trabajadores del sector público;

Que, el artículo 2 de la norma referida estipula que las horas dejadas de laborar durante el día declarado no laborable en el sector público, serán compensadas en la semana posterior, o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, el artículo 3 de dicha norma establece que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el Titular de cada entidad del sector público adoptará las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante el día señalado como no laborable;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial Nº 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer que las horas dejadas de laborar el día 24 de diciembre de 2018, día declarado no laborable mediante Decreto Supremo Nº 121-2018-PCM, se compensarán extendiendo por una (01) hora el horario de salida, conforme se detalla a continuación:

Día no laborable	Días a compensar
Lunes 24 de diciembre de 2018	2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de enero de 2019

Artículo 2.- La Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH de la Unidad de Administración, queda facultada a autorizar, de forma excepcional, a los servidores que así lo

soliciten la compensación de las horas dejadas de laborar en un horario diferente al señalado en el artículo 1. Dichas solicitudes requieren la aprobación del jefe inmediato y deben ser informadas con la debida anticipación a la Sub Unidad de Potencial Humano.



Artículo 3.- Las Unidades de Línea adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la adecuada atención de la población objetivo durante el día no laborable antes señalado.

Artículo 4.- La Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, controlará el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, bajo responsabilidad, notificará la presente Resolución a todas las unidades del INABIF.



Regístrese y Comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP